

percibida, es decir 86.000 pesetas, sin que la estudiante efectuara el reintegro.

Resultando que, con fechas 18 y 19 de abril de 1988 se procede a la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), «regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio», y las Ordenes elaboradas para la convocatoria del curso 1987-88: Orden de 19 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y Orden de 27 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Considerando que el expediente instruido a doña Sonia Bernal Abarca reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 1 de la Orden de 19 de mayo de 1987, sobre requisitos académicos, económicos y procedimentales para la concesión de becas y ayudas al estudio, antes citada, que dice: «A los efectos de poder recibir beca o ayuda al estudio de carácter general, se fijarán en cada convocatoria los umbrales de renta familiar per cápita que no podrán ser superados para poder obtener tales beneficios, ...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Sonia Bernal Abarca la ayuda al estudio concedida para el curso 1987-1988 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Rafael Bernal Orrios, la obligación de devolver la cantidad percibida de 86.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de un año, en cuantías de 29.000 pesetas, 29.000 pesetas y 28.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Arguñosa, 43. 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados.
Madrid, 20 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

18729 ORDEN de 21 de junio de 1988 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de enseñanza musical la Escuela de Música «Gustav Mahler» S.C.L., de Almendralejo (Badajoz).

Visto el expediente incoado por la Directora de la Escuela de Música «Gustav Mahler» S.C.L., de Almendralejo (Badajoz), en el que solicita la clasificación de la misma como Centro no oficial autorizado, de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas,

Este Ministerio ha dispuesto clasificar a partir del curso académico 1988-1989, como Centro no oficial autorizado de enseñanza musical la Escuela de Música «Gustav Mahler» S.C.L., sito en la calle Mártires, número 29, de Almendralejo (Badajoz), en grado elemental con las asignaturas de Solfeo y Teoría de la Música, Conjunto Coral, Piano y Tuba, que quedará adscrita al Conservatorio Superior de Música de Badajoz.

Madrid, 21 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, María Concepción Toquero Plaza.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18730 ORDEN de 23 de junio de 1988 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar.

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en solicitud de transformación y clasificación,

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación provisional a la realización de las obras necesaria para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado las obras previstas,

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto),

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Centros de Educación General Básica

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Denominación: «Nuestra Señora de las Delicias».

Domicilio: Pasco de las Delicias, 67.

Titular: Parroquia Nuestra Señora de las Delicias.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de las Delicias, 67.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Denominación: «San José Lucero».

Domicilio: Calle Alejandrina Morán, 5, y Palmipedo, 12.

Titular: Cooperativa de Enseñanza San José Lucero, Sociedad Cooperativa Limitada.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de diez unidades con capacidad para 400 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Alejandrina Morán, 5, y Palmipedo, 12.

Municipio: Pinto.

Denominación: «Santo Domingo de Silos».

Domicilio: Parque de Pinto, calle I.

Titular: «Liccaen, Sociedad Anónima».

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Parque de Pinto, I.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Egido de la Fuente, 8, a la calle Parque de Pinto, calle I.

Centros de Educación Preescolar

Provincia: Madrid

Localidad: Pinto.

Municipio: Pinto.

Denominación: «Santo Domingo de Silos».

Domicilio: Calle Parque de Pinto, calle I.

Titular: «Licaen, Sociedad Anónima».

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Parque de Pinto, calle I.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Egido de la Fuente, 8, a la calle Parque de Pinto, calle I.

18731 ORDEN de 27 de junio de 1988 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Santa María la Real», de Gradefes (León).

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de León sobre la extinción del concierto del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Santa María la Real», sito en Gradefes (León), siendo causa de ello la no cumplimentación por este Centro de los requisitos legales marcados por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE);

Resultando que el concierto se firmó el día 19 de agosto de 1986, siendo una parte el Secretario general de Educación y Ciencia de León, en representación del Ministerio, y otra don Antonio Pérez Fernández, en calidad de Presidente-propietario del Centro de Formación Profesional de Primer Grado «Santa María la Real», en base a lo dispuesto en la Orden de 13 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16), rectificada por Orden de 24 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), que autorizaba al Centro a acceder a un concierto singular por dos unidades de la rama Industrial-Agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Resultando que el expediente de extinción del concierto educativo del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Santa María la Real», de Gradefes (León), ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Orden de 13 de mayo de 1986, la Orden de 24 de julio de 1986 y los informes favorables de: La Inspección Técnica de Educación, la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de León y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que el Centro no plantea problemas de escolarización, toda vez que no ha llevado a cabo actividades escolares por ausencia de población escolar, según informe de la Inspección Técnica de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la extinción del concierto firmado con el Centro de Formación Profesional de Primer Grado «Santa María la Real», de Gradefes (León), al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, b), del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efecto el mismo desde el día 9 de marzo de 1988. El titular del Centro deberá reintegrar las cantidades abonadas por el Ministerio de Educación y Ciencia desde esta fecha, y que han sido percibidas para sufragar las obligaciones económicas derivadas del concierto, en la parte correspondiente a otros gastos.

Madrid, 27 de julio de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

18732 ORDEN de 28 de junio de 1988 por la que se autoriza definitivamente el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Irabia», de Burlada (Navarra).

Visto el expediente incoado a instancia de don José Luis Pérez Pastor, en su condición de representante legal de «Centros de Formación Social, Sociedad Anónima», Entidad titular del Centro privado denominado «Irabia», sito en Burlada (Navarra), prolongación de Cintruénigo, sin número, mediante el que solicita la creación de una Sección de Formación Profesional, dependiente de dicho Centro para impartir la rama Administrativa y Comercial, profesión Comercial;

Resultando que por Orden de 25 de abril de 1986 se le otorga al Centro «Irabia» la clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, y por Orden de fecha 15 de marzo de 1974, se le concede la clasificación definitiva como Centro de EGB;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Navarra que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar informa favorablemente el proyecto presentado, proponiendo una capacidad máxima para la citada Sección de 60 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se aprueba el programa de necesidades para la redacción de proyectos de Centros de Formación Profesional de primer y segundo grados, y la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente;

Considerando que la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Irabia», cumple con los requisitos mínimos de instalaciones exigidos por la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para albergar 60 alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar definitivamente la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Irabia», de Burlada (Navarra), con la siguiente composición:

Denominación: Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Irabia».

Localidad: Burlada.

Provincia: Navarra.

Domicilio: Prolongación de Cintruénigo, sin número.

Persona o Entidad titular: «Centros de Formación Social, Sociedad Anónima».

Puestos escolares: 60.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Comercial.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18733 ORDEN de 28 de junio de 1988 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Manacor (Baleares) se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Na Camel».

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Manacor (Baleares), ubicado en avenida Antonio Maura, 87, solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Na Camel».

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Na Camel».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18734 ORDEN de 1 de julio de 1988 por la que se autorizan al Conservatorio Elemental de Música de Avilés diversas enseñanzas de grado medio a partir del curso 1988-1989.

Vista la petición formulada por el Conservatorio Elemental de Música de Avilés, no estatal, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,